



universidade de aveiro
theoria processis prax



MA.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE AVEIRO, (PORTUGAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)

La Universidade de Aveiro, en delante denominada por UA, representada, en este acto, por su Magnífico Rector Prof. **DOCTOR MANUEL ASSUNÇÃO** y la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada por UNA, representada, en este acto, por su Magnífico Rector Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZÁLEZ**, a seguir referidos como las Partes;

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirva a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de docencia, de investigación, comunicación, artística, tecnológica y cultural;
2. Que este intercambio promueva un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las cuales hacen parte;
3. Que de esta manera se cumpla con la responsabilidad social del conocimiento, de la cual participan en alto grado, ambas instituciones;
4. Que ambas instituciones se comprometen mutuamente en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudios que cada una ofrece;
5. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio, el cual se somete a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Ambas universidades establecerán el intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, de la investigación y de la intervención cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan intereses manifestados.

Cláusula Segunda: Con el objetivo de satisfacer lo que fue definido en la cláusula anterior, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios y recursos que puedan disponer y conforme las normas de cada institución y los documentos legales de cada país, a:

1. Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores;
2. Promover la participación de profesores e investigadores en proyectos y programas de investigación y desenvolvimiento bilaterales y multilaterales, nuevos o ya en ejecución;
3. Cooperar en programas de formación inicial y de pos-graduación;
4. Establecer la mutua colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.



universidade de aveiro
theoria, praxis & praxi



Cláusula Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte, con 6(seis) meses de antelación, sin que la rescisión perjudique las acciones pendientes que no han sido expresamente rescindidas por las universidades signatarias.

Cláusula Octava: El Convenio tendrá la duración de 5(cinco) años a partir de la firma por las autoridades correspondientes, siendo automáticamente renovado por sucesivos e iguales períodos, salvo revocación expresa por una de las partes, sin perjuicio de la conclusión de los proyectos en curso.

Cláusula Nueve: El Convenio tendrá como dinamizadores institucionales, por parte de la UA, el Prof. Doctor **AMADEU SOARES** u otra persona designada expresamente para este fin y por parte da Universidad Nacional de Asunción (UNA) el Prof. Ing. Agr. **PEDRO GONZÁLEZ**, que asegurarán y mantendrán la interlocución y coordinación directa de la información y de la comunicación entre los diferentes actores involucrados en los proyectos y programas en curso.

Aveiro - Paraguay, 11 de octubre de 2013

Magnífico Rector de la Universidad de Aveiro
Prof. Doctor **MANUEL ASSUNÇÃO**
Universidad de Aveiro - UA

San Lorenzo Campus de la UNA - Paraguay, 25 de Oct. de 2013

Magnífico Rector de la Universidad Nacional de Asunción
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZÁLEZ GONZALEZ**
Universidad Nacional de Asunción - UNA